

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	11 de diciembre de 2024
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Secretaría General
Nombre del Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se modifica la Resolución 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, 0034 y 0161 de 2024, y se crea el Grupo de Control Disciplinario en etapa de Instrucción y el Grupo de Enfoque de Género en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”</i>
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el <i>INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS</i>	<u>Antecedentes:</u> Mediante Resolución No. 0767 de 2018, se crearon grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, y se asignaron funciones. Con resolución No. 3065 de 2019 se modifican los artículos 1 y 16 de la Resolución No. 767 de 2018. Mediante resolución No. 3991 de 2019 se modificó las resoluciones 767 de 2018 y 3065 de 2019. Con resolución 835 de 2020 se modificaron las Resoluciones 767 de 2018, 3065 y 3991 de 2019. A través de la Resolución No. 490 de 2021 se modificó la Resolución 767 de 2018, modificadas por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019 y 835 de 2020.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicione o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Con Resolución No. 1473 de 2021 se modificó la Resolución 767 de 2018, modificadas por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020 y 490 de 2021.</p> <p>Mediante Resolución No. 3068 de 2021 se modificó la resolución 0767 de 2018, modificadas por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 490 y 1473 de 2021.</p> <p>Con la Resolución 3109 de 2023 se modificó la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021.</p> <p>Con la Resolución 0161 de 2024 se modificó la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473 y 3068 de 2021 y 3109 de 2023.</p> <p>Enfoque de Género</p> <p>La perspectiva de género en los procesos implementados por la ARN debe incluir no solo a las personas que hacen parte de los procesos, sino también a todos los actores que participan en él, incluyendo a las familias, las víctimas, las instituciones, las comunidades receptoras, y el conjunto de la sociedad. Así, la incorporación de una perspectiva de género en estos procesos parte de la búsqueda de herramientas que promuevan la equidad, empoderando a mujeres y hombres hacia la adquisición de habilidades que les permitan afrontar sus</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>problemáticas, proyectando sus intereses de forma equitativa y con enfoque diferencial, desarrollando un proyecto de vida sin violencia, basado en el ejercicio de derechos y deberes. De esta forma, las personas participantes de los procesos podrán desenvolverse en la vida civil de una manera diferente a como lo solían hacer durante su permanencia en el grupo armado, logrando interactuar a partir de relaciones de género equitativas, asertivas y sin violencia.</p> <p>Al respecto la Dirección Programática de Reintegración, envió comunicado a la Dirección General mediante MEM24-010463 / GPU del 18 de septiembre de 2024, suscrito por la Directora Programática de Reintegración, en el que se manifiesta que la creación del Grupo Interno de Trabajo de Enfoque de Género permite a la Entidad fortalecer la necesidad de la prestación del servicio y el proceso de transversalización del Enfoque de Género en los procesos y la población objeto de la Entidad, para continuar el cumplimiento de la misionalidad con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Agencia.</p> <p>Control Disciplinario</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto No. 2253 de 2015, dentro de la Estructura de esta Agencia la Secretaría General tiene a su cargo la función de <i>“11. Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten</i></p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p><i>contra los servidores de la entidad y resolverlas en primera instancia”.</i></p> <p>Mediante la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, se expidió el Código General Disciplinario, derogando la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, normativa que prorrogó su entrada en vigor hasta el 1º de Julio de 2021, tal y como lo estableció el artículo 140 de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.</p> <p>El artículo 3, de la Ley 2094 de 2021, el cual modificó el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, señala respecto al debido proceso: <i>“El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.</i></p> <p><i>En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.</i></p> <p><i>Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley”.</i></p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Adicionalmente, el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, estableció que las entidades y organismos del Estado deben organizar una oficina o unidad del más alto nivel para conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.</p> <p>Las nuevas disposiciones en materia de gestión disciplinaria precisan las fases y etapas del proceso distinguiendo claramente las siguientes y propendiendo por la independencia e imparcialidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fase de instrucción: Integrada por la indagación previa y/o la investigación disciplinaria - Fase de juzgamiento: Momento procesal en el que se evalúa el pliego de cargos presentado por el instructor a quien ostenta la facultad disciplinaria de juzgar, con el fin de que este realice ponderación en derecho de todos los elementos probatorios existentes al interior del proceso, para determinar la existencia o no de responsabilidad de carácter disciplinario. <p>Las anteriores fases procesales, deberán tener un responsable con el único propósito de salvaguardar los derechos y el debido proceso de los sujetos disciplinables.</p> <p>Por otra parte, es indispensable indicar que la Entidad entró en una etapa de rediseño y reestructuración, con la ejecución de un análisis de cargas laborales, actualmente dentro de este trámite se contempla la</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>separación de las etapas de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario para que cada etapa sea asumida por funcionarios distintos e independientes entre sí, de acuerdo con las consideraciones expuestas.</p> <p>No obstante, mientras se surte el rediseño institucional, dentro de las alternativas para dar cumplimiento a la separación de las etapas.</p> <p>Por esta razón, teniendo en cuenta el numeral 11 del Manual de Funciones del empleo Jefe Oficina Asesora Jurídica, adoptado mediante Resolución 4444 de 2018, modificada por la resolución 3058 de 2019, la cual establece dentro de las funciones del cargo, además de las asignadas expresamente, las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza del empleo, se asignará la función de llevar a cabo la Fase de Juzgamiento en primera instancia al empleo mencionado.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 122 de la Constitución Política que establece <i>“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)”</i> y lo expresado en la Sentencia C-447 de 1996, de la Corte Constitucional, que expresa que los jefes de las entidades públicas se</p>

*Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 6 de

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>encuentran facultados para asignar funciones a través de actos administrativos a los empleados que se encuentran a su cargo, siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el manual general de funciones o desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo.</p> <p>En este sentido el fin de garantizar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario conforme a lo dispuesto en la Ley 2094 de 2022, la cual modificó la Ley 1952 de 2019, se hace necesaria la creación de un grupo interno de trabajo en la Secretaría General encargado de la etapa de instrucción y la asignación de la etapa de juzgamiento al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con la finalidad de adelantar cada una de estas etapas de manera independiente.</p> <p>La Directora General, mediante MEM24-013357 del 20 de noviembre de 2024, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los mandatos contenidos en los artículos 12 y 225 A de la Ley 1952 de 2019, modificados por la Ley 2094 de 2021, garantizando el debido proceso disciplinario de acuerdo con los lineamientos impartidos por las autoridades competentes, promoviendo la independencia, imparcialidad y autonomía entre las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y doble conformidad, solicitó se asigne la función de juzgamiento de la potestad disciplinaria al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quien</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>haga sus veces.</p> <p><u>Necesidad de expedición:</u></p> <p>Se hace necesaria la modificación de la Resolución No. 0767 de 2018, modificada con las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019 y 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, 3109 de 2023 y 0161 de 2024 para incluir la creación del Grupo interno de trabajo denominado Grupo de Enfoque de Género en la estructura de la Entidad, en la Dirección Programática de Reintegración y el Grupo de control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción en la Secretaría General.</p> <p><u>Conveniencia de la expedición:</u></p> <p>Es conveniente la expedición de la Resolución que modifique la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, señalada en la Resolución No. 0767 de 2018, y modificada con las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019 y 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, 3109 de 2023 y 0161 de 2024 toda vez que, se requiere fortalecer la necesidad de la prestación del servicio y el proceso de transversalización del Enfoque de Género en los procesos y la población objeto de la Entidad, para continuar el cumplimiento de la misionalidad con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Agencia.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicione o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Así como, la creación del grupo de trabajo de Control Interno Disciplinario en etapa de instrucción de la ARN ayudará a solventar las nuevas necesidades y exigencias del proceso disciplinario, máxime cuando se requiere adelantar con celeridad actuaciones en las que se investigan conductas que podrían configurar faltas graves o incluso gravísimas, por lo que no solo se justifica con creces la necesidad de la creación de dicho grupo, sino que el no hacerlo traerá múltiples inconvenientes que pondrán en un riesgo muy alto el trámite de las actuaciones disciplinarias y su eventual revisión ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Por ello, para evitar algún daño antijurídico a la Entidad, se deberá asignar funciones transitorias al grupo creado a través de la Resolución, para salvaguardar el debido proceso en las investigaciones disciplinarias de la ARN.</p> <p><u>Ámbito de aplicación:</u></p> <p>El acto administrativo con el que se modifica la Resolución No. 0767 de 2018, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, 3109 de 2023 y 0161 de 2024 es de aplicación tanto interna como externa, toda vez que, modifica la organización de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.</p>
<p>Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo</p>	<p>El acto administrativo con el que se pretende modificar la Resolución No. 0767 de 2018, por la cual se crean grupos internos de trabajo en la planta global de la</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 9 de

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)	<p>Agencia para la Reincorporación y Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones, modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, 3109 de 2023 y 0161 de 2024, en el sentido de adicionar en la Dirección Programática de Reintegración, el Grupo interno de trabajo denominado Grupo de Enfoque de Género y en la Secretaría General el Grupo de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción, requiere el establecimiento de unos cargos para el desarrollo de las funciones de estos Grupos Internos de Trabajo.</p> <p>En cuanto a los cargos que se requieren para el desarrollo de las actividades o funciones atribuidas a los grupos que se pretenden crear, la Entidad planea realizar movimientos en la planta global lo que implica que los gastos de funcionamiento se mantienen; sin embargo, se genera impacto económico para la Entidad en la medida en que por la creación de los mencionados grupos se genera un reconocimiento por coordinación.</p> <p>Atendiendo que se proyecta que la designación de coordinación del Grupo de Enfoque de Género, sea a un empleo de nivel Profesional con grado más alto en el grupo, para el caso que nos ocupa el Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, se estima que esta Coordinación con la escala salarial para la presente vigencia. Estos costos estarán amparados por el CDP No. 14224 del 2 de enero de 2024 expedido por la Subdirección Financiera.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07	
			FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>Respecto a la Coordinación del Grupo de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción se asigne a un Asesor del Despacho de la Dirección General, lo que no ocasionaría afectación presupuestal, toda vez que este nivel Jerárquico no tiene pago por prima por coordinación.</p>
<p>Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>Se cuenta con el CDP No. 14224 del 2 de enero de 2024, expedido por la Subdirección Financiera, para cubrir el costo del reconocimiento de coordinación al empleo que se designe.</p>
<p>Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.</p>	<p>La incidencia que tendrá el proyecto de acto administrativo de la creación y adición del Grupo de Enfoque de Género, en la Dirección Programática de Reintegración, y del de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción en la Secretaría General, es el fortalecimiento de la necesidad de la prestación del servicio y el proceso de transversalización del Enfoque de Género en los procesos y la población objeto de la Entidad, para continuar el cumplimiento de la misionalidad con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Agencia, dirigido al cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos, de conformidad con la normativa vigente. Así mismo, se tendrá incidencia al garantizar la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario conforme a la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2022, lo que se logrará con la creación de un grupo interno de trabajo en la Secretaría General encargado de la etapa de instrucción y la asignación de la etapa de juzgamiento a la (al) jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con la finalidad de</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<p>adelantar cada una de estas etapas de manera independiente.</p> <p>La modificación de los grupos internos de trabajo creados y modificados mediante la Resolución No. 0767 de 2018, <i>“Por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones”</i> y sus Resoluciones modificatorias Nos. 3065 y 3991 de 2019 y 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, 3109 de 2023 y 0161 de 2024, generará un impacto positivo frente a las demás dependencias o áreas de la ARN, en la medida en que se tiene mejor organización y claridad en la transversalización e institucionalización del Enfoque de género, y la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en el proceso disciplinario</p>
<p>Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.</p>	<p>Resolución No. 0767 de 2018, por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones, modificada por las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, 3109 de 2023 y 0161 de 2024.</p>
<p>Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante).</p>	<p>Que por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de</p>

*Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
<p>Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.</p>	<p>fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, y según lo dispuesto en la Resolución 0918 de 2022 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, por el término de tres (3) días hábiles, entre las 2:00 P.M. del 16 de diciembre y las 2:00 P.M. del 19 de diciembre de diciembre de 2024, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones.</p> <p>Que, cumplido el término de publicación, se recibieron observaciones o comentarios, los cuales fueron revisados con el fin de realizar los ajustes a que hubo lugar, y, asimismo, se dio respuesta a la ciudadanía conforme al Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Que, analizados los argumentos previamente señalados, se considera pertinente la creación de los Grupos internos de trabajo de Enfoque de Género, en la Dirección Programática de Reintegración, y de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción en la Secretaría General, de conformidad con las competencias asignadas en la Ley 489 de 1998.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
<p>Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.</p>	<p>Ley 489 de 1998, artículo 115:</p> <p><i>“Artículo 115. Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.</i></p> <p><i>Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.</i></p> <p><i>En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. “</i></p> <p>Decreto Ley 4138 de 2011, artículo 8, numeral 11.</p> <p><i>“Artículo 8°. Despacho del Director General. El Despacho del Director General cumplirá las siguientes funciones:</i></p> <p><i>11. Dirigir y coordinar las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas sobre la materia.”</i></p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.	Resolución 767 de 2018, modificada por la Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, 3109 de 2023 y 161 de 2024, por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, se asignaron funciones y se dictaron otras disposiciones
Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.	<p>Según consta en los antecedentes de la memoria justificativa, el proyecto de resolución pretende incorporar en la estructura de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización los grupos internos de trabajo de Enfoque de Género y de Control Disciplinario en la etapa de instrucción.</p> <p>Con el primero se pretende que la perspectiva de género en los procesos implementados por la ARN incluya no solo a las personas que hacen parte de los procesos, sino también a todos los actores que participan en él, incluidas las familias, las víctimas, las instituciones, las comunidades receptoras, y el conjunto de la sociedad. La incorporación de una perspectiva de género en estos procesos parte de la búsqueda de herramientas que promuevan la equidad, empoderando a mujeres y hombres hacia la adquisición de</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>habilidades que les permitan afrontar sus problemáticas, proyectando sus intereses de forma equitativa y con enfoque diferencial, desarrollando un proyecto de vida sin violencia, basado en el ejercicio de derechos y deberes. De esta forma, las personas participantes de los procesos podrán desenvolverse en la vida civil de una manera diferente a como lo solían hacer durante su permanencia en el grupo armado, logrando interactuar a partir de relaciones de género equitativas, asertivas y sin violencia.</p> <p>Con la creación del Grupo de Control Disciplinario se busca dar aplicación a las nuevas disposiciones en materia de gestión disciplinaria, las cuales precisan que las fases y etapas del proceso deben estar separadas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fase de instrucción: Integrada por la indagación previa y/o la investigación disciplinaria - Fase de juzgamiento: Momento procesal en el que se evalúa el pliego de cargos presentado por el instructor a quien ostenta la facultad disciplinaria de juzgar, con el fin de que este realice ponderación en derecho de todos los elementos probatorios existentes al interior del proceso, para determinar la existencia o no de responsabilidad de carácter disciplinario. <p>La Constitución Política de 1991 en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones administrativas.</p> <p>La gestión eficaz de las entidades públicas se fundamenta en la planeación organizacional como elemento articulador de los procesos y acciones dirigidas a cumplir con sus finalidades institucionales.</p> <p>Entre estos procesos se encuentran los relacionados con el mejoramiento continuo del servicio, que permita una satisfacción progresiva y cada vez más amplia de los derechos y garantías de la ciudadanía en general, y de la población a la que se dirige su oferta de servicios en particular.</p> <p>La Ley 489 de 1998 en el artículo 115 prevé que es potestad del Gobierno nacional aprobar las plantas de personal de los organismos y entidades del orden nacional de manera global, y que sus representantes legales podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.</p> <p>En ese mismo sentido, respecto de los grupos internos de trabajo, el Decreto 2489 de 2006, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones, dispone:</p> <p>“ARTÍCULO 8. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Cuando de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.”</p> <p>En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.</p> <p>De lo anterior fluye que es potestad de los representantes legales de las entidades públicas organizar internamente los grupos de trabajo y distribuir los empleos de sus plantas de personal de acuerdo con las necesidades, de forma que se garanticen de la mejor forma posible los derechos y el acceso a los servicios y beneficios de la población objeto de atención. Esto implica, en algunos casos, adecuar su estructura interna y consiguientemente reubicar o reorganizar la planta de personal en función de los objetivos y metas institucionales.</p> <p>Oportunidad</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>No existe un término perentorio por cumplir, por lo que el proyecto de resolución puede ser formulado en cualquier tiempo.</p> <p>Supremacía Constitucional</p> <p>La Constitución es la norma de normas e implica que toda actuación que se adelante está sometida a esta. La Constitución establece el sistema de fuentes del derecho y sirve de sustento al orden jurídico, por lo que toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En este contexto, en la elaboración de toda resolución o acto administrativo debe tenerse en cuenta el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos y libertades fundamentales previstos en la Constitución.</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Nacional consagra: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>.</p> <p>De acuerdo con concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: <i>“Ha dispuesto la ley que es función del Jefe o Director de la organización ubicar los cargos en las distintas unidades de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del</i></p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 19 de

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p><i>servicio y los planes y programas que se deban ejecutar. La ventaja del sistema de planta global es que permite a la Dirección de la entidad disponer eficiente y ágilmente del recurso humano, de modo que puede extender o disminuir determinadas áreas, atender ciertos servicios que requieren una mayor capacidad de respuesta, realizar proyectos nuevos y ejecutar los planes y políticas que se le encomienden, cumpliendo el mandato del artículo 209 de la Constitución sobre la función administrativa, y enmarcando su actividad, por supuesto, dentro de los parámetros presupuestales. La norma transcrita se refiere también a los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector “podrá” indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente, o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo”. (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicios Civil. C.E. 2030 del 29 de octubre de 2010. Rad. No. 11001-03-06-000-2010-00093-00. Consejero ponente Augusto Hernández Becerra).</i></p> <p>Conforme a lo precedente, a través del mandato constitucional contemplado en el artículo 209 superior, y lo señalado en la ley, el representante legal cuenta con la facultad para crear grupos de trabajo y ubicar cargos en las diferentes dependencias de la respectiva entidad, con el fin de cumplir con sus fines misionales, ejecutar políticas o</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 20 de

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>resolver las vicisitudes que se presenten en el desarrollo del objeto de la entidad.</p> <p>Seguridad Jurídica</p> <p>Es la cualidad del ordenamiento jurídico que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que constituye Derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro.</p> <p>Lo anterior implica el conocimiento inequívoco de lo que se pretende con lo proyectado, lo que se puede hacer o exigir y sobre su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.</p> <p>En atención a este principio, se deberá hacer un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>Igualmente, involucra la carga de claridad y precisión en la redacción con el fin de que no haya nada oscuro, incierto o arbitrario en la idea que se formule, para que los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades las consecuencias de su cumplimiento o contravención.</p> <p>El proyecto de acto administrativo presentado ha sido redactado con claridad y precisión, con el fin de que no haya nada contradictorio, incierto o arbitrario y de esta manera los destinatarios conozcan y</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>entiendan sin ambigüedades. Igualmente, existe certeza de los cambios normativos que se producirán con su expedición.</p> <p>Eficacia</p> <p>Significa que la resolución debe ser idónea para regular la realidad en ella descrita y, por tanto, producir los efectos jurídicos que, con su emisión, fueron proyectados.</p> <p>El proyecto de acto administrativo tiene capacidad para producir efectos jurídicos y vocación para ser acatado por los administrados.</p> <p>Los actos administrativos expedidos por las autoridades existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, pero no producen efectos jurídicos, es decir, no tienen fuerza vinculante, sino a partir de que se realiza su publicación, tratándose de actos administrativos de carácter general, o su notificación cuando se trata de actos administrativos de carácter particular.</p> <p>La expedición del presente acto administrativo se sustenta, según el estudio técnico presentado, en la necesidad de crear al interior de la Agencia un Grupo Interno de Trabajo de Enfoque de Género y un Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario en la etapa de instrucción.</p> <p>Legalidad y Reserva de Ley</p> <p>La materia regulada en el proyecto de resolución no está sometido a reserva de</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>ley, de acuerdo con la normatividad y lo señalado por el Consejo de Estado, por lo que la Directora General de la entidad tiene la potestad de crear grupos internos de trabajo dentro de la estructura de la entidad de acuerdo con las necesidades del servicio.</p>
<p>Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)</p>	<p>El concepto de depuración normativa está definido en la Ley 2085 de 2021 así: <i>“Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”</i>.</p> <p>La misma Ley, establece que la obsolescencia, ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas.</p> <p>Bajo esta perspectiva, no se presenta la figura de la depuración normativa pues no se está declarando la obsolescencia, duplicidad, agotamiento del plazo u objeto de una norma de carácter interno de la entidad. En el presente caso se están creando dos grupos internos de trabajo según las necesidades expresadas en los estudios técnicos.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	<p>El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la entidad www.reincorporacion.gov.co para comentarios de la ciudadanía entre las 2:00 P.M. del 16 de diciembre y las 2:00 P.M. del 19 de diciembre de diciembre de 2024, tal como consta en la certificación emitida por la Jefa encargada de la Oficina Asesora de Comunicaciones.</p>
Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.	<p>SI (x) NO () Fecha: (dd/mm/aa)</p> <p>Resolución No. 0767 de 2018, mediante la cual se crean grupos internos de trabajo en la ARN, modificada por las Resoluciones No. 3065 y 3991 de 2019, 835 de 2020, y 0490, 1473, 3068 de 2021, 3109 de 2023 y 161 de 2024</p>
Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general	<p>Dentro de los elementos que estructuran el acto administrativo de carácter general o particular conforme a la doctrina, están los siguientes: a) la competencia, b) los motivos, c) las formalidades, d) la finalidad.</p> <p>Competencia:</p> <p>Se debe señalar que la Directora General de la ARN, como representante legal de la entidad, funge como encargada de proferir los actos administrativos para distribuir los cargos de la planta de personal conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con las competencias previstas en el numeral 11º del artículo 8º del Decreto Ley 4138 de 2011. Por tanto, ostenta competencia para tomar la decisión que aquí se adopta.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>Motivación:</p> <p>En cumplimiento del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se otorga al representante legal de la ARN la facultad para crear grupos internos de trabajo, atendiendo las necesidades institucionales y garantizando eficiencia en el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Con base en esta normativa, mediante Resolución No. 767 de 2018, se crearon grupos internos de trabajo en la estructura de la ARN, la cual ha sido objeto de modificaciones posteriores mediante las Resoluciones Nos. 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490, 1473 y 3068 de 2021, y 161 de 2024.</p> <p>Se establece además de manera clara la necesidad de creación de los Grupos de Enfoque de Género y de Control Interno Disciplinario en Etapa de Instrucción; el primero de ellos responde al compromiso de transversalizar el enfoque de género en los procesos misionales, promoviendo la equidad, la inclusión y el empoderamiento, en línea con las directrices del Decreto Ley 4138 de 2011 y la Ley 2294 de 2023. Por su parte, el de Control Disciplinario cumple con los requerimientos establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, para separar las etapas de instrucción y juzgamiento, garantizando imparcialidad, independencia y debido proceso en las investigaciones disciplinarias.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de fortalecer la estructura interna de la entidad, se crean:</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	<p>MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL</p>	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

<p>2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)</p>	
	<p>(i) Grupo de Enfoque de Género: Su objetivo es promover la equidad, garantizar la transversalización del enfoque de género y empoderar a las poblaciones atendidas para facilitar su reincorporación con enfoque diferencial.</p> <p>(ii) Grupo de Control Disciplinario en Etapa de Instrucción: Su propósito es cumplir con las exigencias normativas en materia disciplinaria, estableciendo una separación funcional entre las fases de instrucción y juzgamiento, tal como lo dispone la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.</p> <p>De conformidad con lo anterior, el proyecto de acto administrativo se encuentra debidamente motivado y expone las razones por las cuales se justifica su emisión.</p> <p>De igual manera, se encuentra coherencia entre la parte motiva y la parte resolutive de la Resolución.</p> <p>Formalidades:</p> <p>La decisión en comento se adopta mediante acto administrativo suscrito por la representante legal de la entidad conforme lo establecen los incisos 2º y 3º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Finalidad:</p> <p>Se pone de presente que el proyecto de resolución tiene como objeto modificar la estructura interna de la Agencia para la</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<p>Reincorporación y la Normalización (ARN), a fin de crear los Grupos de Enfoque de Género y Control Disciplinario en Etapa de Instrucción.</p> <p>Esto permitirá fortalecer los procesos internos de la entidad, garantizando la transversalización del enfoque de género en las actividades de reincorporación y cumpliendo con las exigencias legales en materia disciplinaria, promoviendo la transparencia, imparcialidad y eficacia en la gestión pública.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior, no se avizora causal de anulación que pueda predicarse respecto de la resolución bajo estudio.</p> <p>Por otra parte, en cuanto eventuales riesgos que puedan conllevar a la producción de un daño antijurídico como consecuencia de la emisión del presente acto administrativo, se debe precisar que preliminarmente no se advierten.</p>
Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)	No aplica

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 <p>Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN</p>	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	<p>Grupo de Talento Humano</p> <p>Proyectó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado Talento Humano</p> <p>Revisó: Ivan Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano</p> <p>Revisó: María Angélica Tello Coley – Contratista Talento Humano</p> <p>Aprobó: Rosa Misaelina Ospina Peña– Asesora Talento Humano</p> <p>Jurídica</p> <p>Revisó: María Isabel Montenegro Vásquez-Profesional especializado.</p> <p>Revisó: Diana Marcela Solarte Tovar- Coordinadora Grupo de Asuntos Contenciosos.</p> <p>Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Coordinador Grupo Normativa y Conceptos</p> <p>Aprobó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicione o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>